

ABREVIATURAS NOTARIALES EN EL “CAMP DE TARRAGONA” EN LA BAJA EDAD MEDIA*

1. Introducción

Cuando nos enfrentamos con la documentación notarial medieval nos llaman la atención diversos aspectos. En primer lugar las características físicas, que nos llevan rápidamente a adentrarnos en la composición de los textos, la organización de las páginas... Todo ello con rayados y tachaduras que nos hacen pensar en un cierto descuido por parte de los notarios del período bajomedieval a la hora de llevar a cabo la ardua tarea de escribir negocios y contratos de sus conciudadanos. Nos encontramos con unas páginas que no guardan los márgenes, en las que los textos de los registros allí insertados se suceden prácticamente sin ninguna separación. Llama también la atención la escritura, que llega a una cursividad extrema en el siglo XIV. Esta característica dificulta la lectura de los textos por parte del investigador, quien además se encuentra con un elemento añadido. Nos referimos al uso que hacen los notarios de las abreviaturas y que se manifiesta ampliamente en los manuales notariales. Observamos en esto como muchas palabras, e incluso cláusulas enteras, quedan reducidas a las letras o sílabas iniciales. Esta utilización de las abreviaturas ofrece a la Historia de la Cultura Escrita un tema tan importante para la investigación que algún estudioso ha afirmado que los trabajos sobre la escritura latina no quedan completados hasta que no se trata el tema del sistema abreviatio¹.

* Este artículo corresponde al texto revisado de la comunicación que presentamos en el II Congreso Hispánico de Latín Medieval, celebrado en la Universidad de León en los días 11-14 de noviembre de 1997. Fue publicado en el segundo volumen de las Actas de dicho congreso y por la misma universidad en el año 1998. Añadimos ahora algunas consideraciones nuevas pero la esencia y las ideas básicas de aquel trabajo se mantienen.

1. Cfr. CENCETTI, Giorgio, *Lineamenti di Storia della scrittura Latina*, Bologna, 1956, p. 353-354. BISCHOFF, Bernhard, *Paléographie. De l'Antiquité Romaine et du moyen Âge Occidental*, Paris, 1985, pp.169-186.

Nos centramos ahora en el estudio de las abreviaturas utilizadas por los notarios tarraconenses en los siglos XIII y XIV a partir de los ejemplos que encontramos en los libros notariales del “Camp de Tarragona”. El espacio geográfico fue delimitado en el año 1118, en el marco de la donación de la ciudad de Tarragona y su territorio por parte del conde Ramon Berenguer III al obispo Oleguer de Barcelona. El período cronológico en que nos movemos es el tiempo en que evoluciona la institución notarial impregnada de las corrientes jurídicas procedentes de Bolonia, y también de los nuevos usos notariales desarrollados en la misma ciudad.

Todos estos aspectos los ubicamos en el análisis de los libros notariales conservados en el Arxiu Històric Arxidiocesà de Tarragona (AHAT) i en el Arxiu Històric Comarcal de Reus (AHCR)².

2. Principales características de los manuales notariales

Dentro de la Historia del notariado hay un siglo clave que marca en gran manera el futuro de una institución que, al menos en Catalunya, va calando hondo entre la población³. Nos referimos al siglo XIII, un momento en el que se reciben de Bolonia los aires de renovación que afectan al Derecho y a los notarios, dando lugar a la época clásica de dicha institución⁴. Se produce el paso del *scriptor* al *notarius publicus*, pero también la documentación notarial sufre cambios notables pasando de la *charta* al *instrumentum publicum*⁵. Es en este contexto, y por el concepto de la pública forma, en el que la redacción del documento notarial exige la confección de una minuta o *nota*. Es necesaria una doble redacción del documento en la que se reflejen las principales referencias del negocio jurídico a redactar y que después quede registrada en los libros que se

2. Desde 1228 hasta mediados del siglo XIV el número de manuales supera los trescientos. De todos ellos elegimos los de las principales poblaciones (Alcover, La Selva, Reus, Tarragona y Valls). Esta documentación está siendo analizada de forma exhaustiva dentro del proceso de elaboración de nuestra tesis doctoral, que versa precisamente sobre el estudio del notariado en esta zona y en la cronología que hemos marcado en esta misma nota.

3. PAGAROLAS I SABATÉ, Laureà: *Notariat i Cultura: Els registres notarians*, dentro de “Actes del I Congrés d’Història del Notariat Català”, Barcelona, 1994, pp.335-337. El notario, dice este autor, es una figura social de notable prestigio y su presencia es constante en la vida cotidiana, erigiéndose en un personaje social clave. En la Baja Edad Media, la época de nuestro estudio, es el árbitro de la nueva situación caracterizada por un resurgimiento urbano y mercantil y por la ascensión de la burguesía como nueva clase social.

4. BONO, José: *Historia del Derecho Notarial Español*, vol. I, 2, Madrid, 1982, pp.31-33.

5. PONS GURI, J. M., *De l’escrivent al notari i de la “charta” a l’instrument. Recepció dels usos notarians italics a Catalunya*, “Lligall” (Barcelona), 7 (1993), pp. 29-32; CONDE, Rafael, *El pas de l’escrivà al notari* “Actes del I Congrés d’Història del Notariat Català”, Barcelona, 1994, pp. 439-462.

conservan en la notaría⁶. En estos volúmenes, llamados *capibrevium*, *capibrevium notularum* o *protocollum notularum*⁷, es donde se van asentando todas las *notae* correspondientes a los asuntos que pasan por la escribanía. Posteriormente el notario, o alguno de sus ayudantes, extiende el *instrumentum* en pergamino con la redacción definitiva y firmada por el notario titular de la oficina⁸.

Dando a todos los manuales notariales una visión de conjunto observamos unas características generales que van evolucionando a lo largo de la centuria y que presentan peculiaridades que hay que tener en cuenta. Los más antiguos, los de la parroquia de Alcover⁹, que se inician en el año 1228, presentan unas notas muy concisas. En ellas se reseñan los nombres de las partes contractantes, la naturaleza del acto jurídico con el dispositivo bien claro, el precio o el censo a pagar con los correspondientes términos pactados y la nómina de testigos presentes. La fecha solamente aparece en algunas minutas, generalmente en el centro del folio, formada por el día, el mes y más raramente el año. Datación que no abandona el sistema de la calendación y el Año de la Encarnación hasta el año 1351, cuando en las Cortes de Perpinyà el rey Pere el Cerimoniós establece una nueva normativa para el notariado¹⁰.

3. Las abreviaturas

Si el nuevo *instrumentum publicum* exige una redacción previa, inserta en un *liber notularum*, es evidente que éste no es más que un cuaderno de apuntes sobre el negocio otorgado, pero el documento válido es el que queda plasmado en el pergamino. Así vemos que es lógico que, para insertar la *notula* en el libro, no sea necesario escribir el contenido total del acto y ni muchos menos las fórmulas y cláusulas que se repiten constantemente y que son de sobras conocidas por los oficiales de la nota-

6. BONO, J., *op. cit.* I, 1, 1979, pp. 181-184.

7. PAGAROLAS I SABATÉ, L., *op. cit.*, 1994, p. 342.

8. Sobre el tema de la redacción del instrumento notarial *cfr.* M. Teresa FERRER MALLOL, *La redacció de l'instrument notarial a Catalunya. Cèdules, manuals, llibres i cartes*, "Estudios Históricos y Documentos de los Archivos de Protocolos" (en adelante EHADP) (Barcelona), 4 (1974), pp. 211.

9. V.V.A.A., *Manual d'Alcover*, "RUBRICA" (Barcelona), III (1989), pp. 161-294. En este estudio se publica la transcripción del manual acompañada de una amplia introducción sobre el considerado hasta hace poco el manual notarial más antiguo de los conservados en Catalunya. No obstante han sido localizados unos folios en el Archivo de la Seu de Manresa, pertenecientes a un libro notarial, que contienen documentación comprendida entre los años 1222 y 1225. *Vid.* Josep M. PONS GURI, *op. cit.*, (1993), pp.32-33.

10. PONS GURI, J. M., *Llibres noterials catalans*, "RUBRICA" (Barcelona), IV (1990), pp.103-105.

ría. En este contexto aparecen las abreviaturas y las cláusulas acompañadas cada vez más de la locución *et cetera*, que no son más que abreviaturas por suspensión, indicándose solamente su *initium*¹¹. Tal vez la rapidez y el ahorro de tiempo podrían ser las razones de su uso, aunque podemos dudar bastante de ello¹² y pensar que, al tratarse de vocablos específicos muy conocidos por el notario y el escribano, no es necesario redactarlos al completo, de forma que utilizan formas abreviadas que solamente ellos conocen. De hecho, la clientela de la notaría no tiene acceso a los libros, por ello el encargado de insertar las minutas hace uso de una taquigrafía muy variada y que únicamente él y los demás oficiales de la escribanía deben conocer¹³.

Ante todo pues podemos afirmar de entrada que no es difícil establecer una normativa fija en torno a la formación de las abreviaturas en los libros notariales, sobre todo aquellas más específicas y que parece que no llevan detrás una lógica. Así, de una misma palabra aparecen variantes dentro de un mismo libro y por obra de un solo notario, cuestión que nos demuestra precisamente la ausencia de una codificación para las abreviaturas y para su uso. La utilización de una u otra forma podría ser un buen criterio para establecer las manos que intervienen en la confección de un manual¹⁴, pero no podemos acogernos a esta posibilidad puesto que las diferentes variantes abreviativas de una misma palabra no lo permiten¹⁵. No obstante observamos una evolución en la aparición de las abreviaturas a lo largo del siglo XIII, con grandes diferencias entre la primera parte de la centuria y los últimos decenios.

Ya advierte Pons Guri¹⁶ que en los primeros tiempos del notariado bajomedieval, la época que estudiamos aquí, en los manuales de notas se omiten fórmulas y cláusulas pero que se insinúan mediante las primeras

11. BONO, José, "Initia clausularum", "RUBRICA" (Barcelona), IV (1990), pp.75-96.

12. STIENNON, Jacques, *Paléographie du Moyen Âge*, París, 1973, pp. 124-125.

13. Cfr. PIÑOL ALABART, Daniel, *El notariat a Reus al segle XIII: una aportació a la seva història*, "Anuario de Estudios Medievales" (Barcelona), 26/2 (1996), pp. 979-1001. Abordamos el estudio de la notaría reusense haciendo un repaso a las suscripciones notariales y a la evolución del *scriptor* al notario público, analizando igualmente el funcionamiento de la escribanía.

14. GINEBRA I MOLINS, Rafael, *ACF- I(1230-1233). El primer volum de l'Arxiu de la Cúria Fumada de Vic*, "EHADP" (Barcelona), 13 (1995), pp. 25-28. Dedicamos estas páginas al estudio de las abreviaturas del primer manual notarial de Vic, apuntando la cuestión que señalamos arriba, posibilidad que recogemos de Ginebra.

15. SCHIAPPARELLI, L., *Avviamento allo studio delle abbreviature latine nel medioevo*, Firenze, 1925 (reimpresión de 1986), pp.3-8. Presenta el estudio de las abreviaturas con dos objetivos básicos, la superación de la dificultad en la lectura, y el poderlas utilizar como un elemento de crítica.

16. PONS GURI, J. M., *Característiques paleogràfiques dels llibres notarians catalans fins al 1351*, dentro de "Recull d'estudis d'història jurídica catalana", vil. 1, Barcelona 1989, pp. 191-218.

palabras de cada una de ellas, seguidas de *et cetera*. Apesar de ello, en el primer manual, el de Alcover del año 1228, observamos una notable ausencia de cláusulas y de etceteraciones. Sí que hay presencia de palabras habituales que también aparecen abreviadas en otros contextos y que lo hacen siguiendo el sistema abreviativo medieval. Son abreviaturas conocidas por todos y que no ofrecen ninguna dificultad a la hora de su lectura e interpretación y todavía no se observan las arbitrariedades que encontraremos unos años más tarde¹⁷, variantes que serán más corrientes en las cláusulas y en los vocablos propios de los negocios jurídicos que no de las palabras comunes.

Estas palabras habituales que van apareciendo repetidamente en todos los manuales que estudiamos aquí se insertan de lleno en el sistema abreviativo del momento¹⁸. Formas como *Domini, est, kalendas, mihi, nonas, quod, vestrum, vobis*¹⁹ son las habituales para el siglo XIII, que encontramos sin apenas variaciones a lo largo de esta centuria y que participan de las características generales de toda la braquigrafía medieval. A modo de ejemplo volvemos sobre la palabra *kalendas* (Un ejemplo gráfico lo podemos ver en el cuadro del Apéndice), que ya aparece en el año 1228²⁰ abreviada como *kl* y en la que notamos la presencia de la habitual lineta que cruza la parte superior de ambas letras. En la década de los 80 se añade una *s*²¹ a esta forma, aunque la esencia formal sigue siendo la misma, notando que poco tiempo más tarde vuelve a la *kl* en la Selva del Camp, forma en la que destaca un punto como signo de abreviación²². Precisamente esta variedad, esta falta de rigor a la hora de usar una determinada forma, será una de las principales características de las abreviaturas de la mayoría de libros notariales, hecho al que podríamos calificar de arbitrariedad.

Pero no son las abreviaturas más convencionales las que despiertan nuestro interés sino más bien aquellas que van apareciendo en los proto-

17. V.V.A.A., *Manual d'Alcover, op.cit.* (1989), p. 169

18. Es de obligada consulta la siguiente bibliografía sobre estas cuestiones generales: BATELLI, G., *Lezioni di Paleografia*, Città del Vaticano, 1949, p. 107-111. CAPPELLI, A., *Dizionario di abbreviature latine ed italiane*, Milano, 19901, pp. X11-XLIX. SCHIAPARELLI, L., *op.cit.*, 1925, pp. 25-29 por lo que respecta a las abreviaturas por contracción y por suspensión. CENCETTI, G., *op.cit.*, 195 pp. 355-375.

19. CAPELLI, A., *op. cit.*, 19901. Analizamos las abreviaturas que catalogamos en nuestro trabajo comparándolas con este diccionario apreciando vagas diferencias entre las diversas formas, variación en el *ductus* más que en la estructura de la palabra.

20. AHAT, Alcover 1, 1228-1229, f. 4.

21. AHAT, Alcover 107, 1281-1283, f. 2; f. 27.

22. AHAT, La Selva 1, 1284-1285.

colos notariales con diferente estructura y formación a lo largo de la centuria. Muchas de ellas presentan dificultad a la hora de la correcta lectura del texto de manera que hay que recurrir al contexto del negocio jurídico si se quiere comprender su significado. Nos centramos en primer lugar en las más sencillas en su forma y que, a su vez, presentan cierta homogeneidad en todo el periodo. Nos referimos a las que abrevian antropónimos. En un segundo grupo veremos las abreviaturas de palabras y cláusulas específicas.

a-Antropónimos

Ante todo podemos decir que estos antropónimos quedan reducidos a simples siglas, acompañadas por un punto, a veces una lineta en la parte superior o también alguna letra superpuesta, así como alguno de los signos especiales de abreviación.

Por ejemplo, *Arnaldus*, abreviado con una *A* aparece siempre de la misma forma, cuando se abrevia, sobre todo para los últimos años del siglo ya que en la primera mitad está el nombre completo. Abreviados como siglas, aunque en realidad son formas por suspensión llevada al último extremo, aparecen los nombres de *Ferrarius*, *Guilelmus*, *Iohannis* y *Petrus*. Sobre todo este último es el que se muestra más veces como sigla y el que mantiene más esta forma, siempre acompañada de un punto en su parte derecha. De hecho es este uno de los elementos característicos de las abreviaturas en los manuales, signo que se desmarca del habitual, la lineta horizontal, y que ayuda a indicar la suspensión, no sólo en los nombres propios, sino en los demás vocablos de los protocolos.

Junto a los nombres abreviados mediante una sola letra aparecen aquellos que están acompañados por otros elementos además del punto que hemos indicado. Así, son las letras superpuestas, el signo especial de *us* (*9*), y la tilde (*'*), a modo de índice superior quienes nos alertan de un nombre abreviado. En los nombres femeninos, *Arsende*, *Ermessendis*, *Ferraria*, *Marie*, *Mascherelle* o *Raimunde* encontramos la última letra *o*, en el caso de *Ermessendis*, la última sílaba como signo de abreviación. Y es esta letra la que diferencia, por ejemplo, *Ferrarius* de su correspondiente femenino, formado éste por una *a* superpuesta. La *o* para *Iohannis* i para *Petro* es otro ejemplo de uso de letra superpuesta.

El signo superpuesto de *us* lo encontramos también en *Berengarius* (*bga*^{9 23}; *bg*^{9 24}) *Bernardonus* (*bndon*^{9 25}), *Bernardus* (*bnard*^{9 i 26}), formas que no aparecen siempre igual ya que en otras ocasiones quedan escritas de

otra manera, dando lugar a nuevas formas abreviativas. Así *Berengarius* queda reducido a *bg*²⁷ o *Bernardus* se simplifica al máximo pero sin llegar a la sigla: *bs*; *bns*; *bn bn*²⁸, constituyendo una abreviatura por contracción también llevada a la mínima expresión.

Con respecto a la tilde hay que decir que donde se utiliza con más frecuencia es en los genitivos *Ferrarii*, *Petri* y *Raimundi*, nombres que se forman con la inicial y la tilde.

b-Cláusulas

Dentro de la dinámica de confección del protocolo o manual notarial es importante tener en cuenta la utilización de vocablos específicos, fórmulas jurídicas, cláusulas propias del negocio escriturado que van apareciendo cada vez más en los libros como producto de la influencia de la renovación del Derecho. Algunas son formas que pertenecen al *ius commune* y que, por repetirse hasta la saciedad en cada uno de los manuales, se abrevian aunque no siempre de la misma forma (Ver los ejemplos del cuadro del Apéndice).

En primer lugar tenemos las abreviaturas que forman parte del dispositivo, aquella parte diplomática en la que se define plenamente la tipología del acto. Aparecen siempre después de la intitulación y, a finales del siglo XIII, van precedidas habitualmente de *ex certa scientia*, forma que no presenta ninguna particularidad abreviativa²⁹. Destacamos dos dispositivos correspondientes a sendos tipos documentales: *damus et stabilimus tibi* corresponde a los contratos enfiteuticos, y *confiteor et in veritate recognosco vobis*, que encontramos en las épocas de pago y también en los reconocimientos de deuda. Respecto del primero, y enlazando con las apreciaciones que hemos hecho anteriormente refiriéndonos a la suspensión, no es hasta finales de la centuria cuando lo encontramos abreviado por suspensión. La forma *dam^o et sta.* aparece repetidamente en los años 1299-1300³⁰, aunque en alguna otra ocasión también es la palabra *damus* que es reducida a la primera sílaba *da*³¹. El resto de ocasiones en que este

23. AHAT, Alcover 107, 1281-1283, f. 2.

24. AHCR, Reus 3, 1299-1300, f 61 v.

25. AHCR, Reus 3, 1299-1300, f. 64.

26. AHAT, Alcover 107, 1281-1283, f. 21.

27. AHAT, Alcover 1, 1228-1229, f. 5.

28. *Ibidem*. Todas estas formas tan simples aparecen repetidamente a lo largo de todo este manual.

29. AHCR, Reus 1, 1297-1298, f. 18 v.

30. AHCR, Reus 3, 1299-1300, f. 6 v.; 32; 38 v.

31. AHCR, Reus 1, 1297-1298, f. 17.

dispositivo se abrevia lo hace incorporando el signo de *us* (9), *dam. et stabilim*³². Si se da el caso de que la forma es singular, el verbo *dono* se presenta con su primera sílaba y acompañada por un punto para indicar el truncamiento de la palabra³².

Cuando el instrumento reflejado en la nota es, por ejemplo, un reconocimiento de deuda o un ápoqa, se utiliza la fórmula *confiteor et in veritate recognosco*³³, en la que se abrevian por suspensión las dos formas verbales, *confi.* y *re.* No siempre aparece intercalada la expresión *in veritate* entre los dos verbos, pero cuando lo hace se incluye el signo abreviativo de (*er*).

Dentro del dispositivo se utilizan otros elementos abreviados que forman parte del contrato jurídico pero que podríamos calificar de condicionantes a dicho negocio. Por ejemplo, cuando la otorgante del instrumento es una mujer actúa con el consejo de su marido, *consilio et voluntate*, quedando reflejado en la imbreviatura pero siempre lo hace abreviando. Es el signo de *con* el que aquí toma protagonismo para formar la palabra *consilio*, (*9silio*) aunque a finales del siglo XIII comienza a aparecer abreviada por suspensión junto con la palabra *voluntate*, (*9si. et vo.*)³⁴.

En los testamentos encontramos, ya a partir de 1245-1247, el dispositivo abreviado en el verbo y en el tipo documental: *fá. m. t.*³⁵. La suspensión hace acto de presencia una vez más, aunque nos llama la atención la forma verbal que también aparecerá en otros instrumentos para indicar la acción jurídica (*facio (fá.) tibi augmentum* en las concesiones de esponsalicio) y que siempre la encontramos abreviada igual. Dentro de las disposiciones testamentarias los otorgantes indican la elección de albaceas mediante una fórmula completamente abreviada: *eligo manumissores meos*³⁶.

Otros dos vocablos que queremos destacar aparecen abreviados, por suspensión, en este primer apartado de la parte dispositiva. Son *emp-hiteota* y *exovario* que encontramos ya a final de la centuria.

Después de la *dispositio* siguen todas aquellas cláusulas específicas del cuerpo del instrumento. Por lo general siempre se repiten de igual

32. AHAT, Alcover 4, 1278-1279, f. 30 v.

33. Las encontramos en Alcover a partir de 1278-1279 y en Valls a partir de 1282-1283. En Reus se regula su utilización ya desde el año 1297-1298 en que tenemos el primer libro que hemos trabajado.

34. AHCR, Reus 3, 1299-1300, f. 22; 127; 137.

35. AHAT, Alcover 2, 1245-1247, f. 47.

36. *Ibidem*.

manera y casi con el mismo orden dentro de una misma tipología documental. Son fórmulas que garantizan el cumplimiento del acto jurídico y certifican su validez. Tomando como ejemplo los contratos enfiteuticos, comenzamos a encontrar cláusulas después de la somera descripción de los límites de la finca objeto del negocio. El otorgante u otorgantes especifican las posesiones de que consta la parcela, el huerto, la casa o el molino, diciendo que lo entregan *cum ingressibus et egressibus, cum arboribus et affrontationibus et cetera*. Es a partir de la segunda mitad de la centuria en que aparece esta fórmula abreviada de forma convencional, con presencia del signo de *us* (9) y acompañada por *et cetera*, pero no lo hace de forma regular. Sí que la encontramos regulada en Reus³⁷, a finales del siglo XIII y principios del XIV, y siempre abreviada de la misma forma: *cum ing. et eg. et cetera*. Es una forma en la que el signo de abreviación es el signo de *er/re*, ubicado en la parte superior de los sustantivos *ingressibus* y *egressibus*.

Dentro del cuerpo del documento destacamos la cláusula por la que se establece el plazo para pagar una deuda o un censo. Siempre se hace alusión a una fiesta importante del calendario, generalmente relacionada con los ciclos de las cosechas, siendo San Miguel y Navidad las que predominan. Para indicar este plazo el notario escribe la fórmula abreviada, constituyendo ésta uno de los ejemplos más claros de cláusula abreviada totalmente por suspensión. Así *in primo venturo festo*, seguida del nombre de la festividad (*Omnium Sanctorum, Sancti Michaelis, Natalis Domini ...*) se reduce a una serie de siglas que no son más que la primera letra de cada una de las palabras que forman esta expresión y que van acompañadas cada una de ellas por un punto: *in p. v. f.* En alguna ocasión se utiliza la tilde (`) para la abreviatura de *primo* pero empieza a desaparecer con bastante regularidad a finales de la centuria y principios de la siguiente³⁸. Para el caso de Alcover, en los años 1281-1283, la misma fórmula no aparece todavía tan abreviada, presentando formas a partir de la contracción que no llegan a la complejidad de las que encontramos en Reus, aunque aquí, repetimos, se trata de suspensión llevada al extremo de la sigla.

Siguiendo los ejemplos de abreviaturas por suspensión creemos

37. AHCR, Reus 2, f. 4; También en la Selva a partir de 1292-1293. AHAT, La Selva 2. Respecto de los primeros años del siglo XIV cabe decir que hemos consultado los manuales notariales de Reus hasta el año 1350 y de forma exhaustiva, encontrando esta cláusula de la misma forma.

38. AHCR, Reus 3, 1299-1300, f. 3; 7 v.; 18 v. Para los años 1319 y 1330, como ejemplo, constatamos todavía la misma forma abreviativa para esta fórmula en Reus.

conveniente remarcar la presencia de una cláusula que se va presentando abreviada a partir de la segunda mitad de la centuria y que es *salvo censum, iure, dominium, laudimium et faticham*. En Alcover³⁹, la Selva, Tarragona y Valls la encontramos abreviada pero sin llegar al extremo con que aparece en Reus a finales de siglo. En la cláusula hay vocablos que se abrevian por suspensión, (*salvo censu. i. d. l. et faticham*)⁴⁰, pero aún sufrirá esta cláusula una evolución ya que, para el año 1330⁴¹, siguiendo en Reus, encontraremos también la palabra *faticham* formada con la primera sílaba y acompañada por un punto, aunque este último ejemplo ya escapa de los límites cronológicos de la presente comunicación.

Generalmente, en los contratos enfitéuticos se escribe después de ésta fórmula, o en ocasiones antes, otra fórmula semejante a nivel jurídico y también a nivel braquigráfico. El escribano hace constar que el otorgante deja *salva fidelitate ecclesie Terrachone et domini archiepiscopi*, haciendo referencia al señorío eclesiástico de ciertas poblaciones del “Camp de Tarragona”. A veces se trunca esta expresión después de *fidelitate*, seguido de un *et cetera*⁴², y en otras ocasiones se presenta más completa, pero queremos destacar también que las palabras *fidelitate*, *ecclesie* y *archiepiscopi* se abrevian siempre por suspensión. *Fidelitate* y *archiepiscopi* se abrevian con la primera sílaba y *ecclesie* con la primera letra. Tenemos pues nuevamente la presencia de la apócope dentro de una cláusula, indicada mediante el ya conocido punto.

* * *

Hasta aquí un recorrido por el nuevo instrumento publico redactado con la influencia de la renovación del notariado en Bolonia fijándonos en las abreviaturas. Estas, a grandes rasgos, hemos visto que se caracterizan por un elemento clave: la suspensión o apócope. La forma de indicarlas es mediante el punto al lado de la sílaba o incluso letra que permanece en el texto. Y es que, básicamente a partir de los últimos años del siglo XIII, las palabras quedan reducidas a simples siglas, de las que tenemos

39. AHAT, Alcover 3, 1268-1269, f. 17. Destacamos no obstante la presencia de la abreviatura de *faticham*, reducida a *fa*.

40. AHCR, Reus 3, 1299-1300, f. 49 v.; 51v.

41. AHCR, Reus 3, 1330, f. 10 v. En este año, que ya está fuera del periodo que estudiamos aquí, el signo de abreviación es la lineta para las demás palabras de la cláusula y solamente pierden la última letra.

42. AHAT, Valls 2, 1282-1283, f. 67. También unos años más tarde se abrevia con la misma forma regularmente, en Reus: AHCR, C. 2, L. 4, 1313.

ejemplos interesantes. De hecho las abreviaturas no son siempre iguales ni aparecen con la misma frecuencia en los manuales, observándose una menor presencia de abreviaturas por suspensión y de cláusulas etceteradas en la primera mitad de la centuria, incrementándose en los últimos años, especialmente en Reus.

No es una característica pero sí una cuestión a tener en cuenta lo que podríamos llamar arbitrariedad en la braquigrafía notarial. Es decir, un mismo notario puede abreviar una palabra de diversas formas y dentro del mismo manual. Por ello podemos hablar de la no existencia de una normativa fija a la hora de insertar palabras abreviadas en los libros. La razón que les mueve a ello, a la arbitrariedad, es simplemente la prisa, la falta de espacio, el sobreentender que un determinado negocio jurídico conlleva de por sí la utilización de unas cláusulas obligatorias, que son las que se abrevian. Pero también la oralidad en que se mueve la primera redacción del instrumento notarial. Este primer paso, en el que los clientes van enumerando los principales datos del contrato jurídico. El notario toma las notas en las que va intercalando las cláusulas etceteradas y las abreviaturas. Es lógico el uso de éstas en un proceso en el que lo escrito y lo oral se mueven por igual.

Para finalizar decir simplemente que esta forma arbitraria de abreviar se hace evidente ante diversas palabras que se abrevian igual. Ya nos hemos referido a *fâticham*, abreviada como *fâ*. y perdurando esta forma en Reus en la primera mitad del siglo XIV. Pero aún el verbo *facio* se abrevia por suspensión de la misma forma en Reus⁴³, a finales del siglo XIII pero apareciendo ya en Alcover cincuenta años antes⁴⁴. Todavía hacemos hincapié en la misma abreviatura para la palabra *facta*, inserta en el margen de la imbreviatura y que indica, ya en la primera mitad de la siguiente centuria, que el notario ha extendido la nota en un pergamino⁴⁵. Tres vocablos de los manuales notariales que se indican con la misma abreviatura, la cual perdurará durante el siglo XIV como muestra del afán de los notarios por reducir muchas de las palabras que escriben en sus productos documentales. Afán que se hace notar también en el proceso de redacción del instrumento cuando el escribano indica, por ejemplo, si los comparecientes han satisfecho los honorarios (*solvit/solutum*, acompañadas por la cantidad pagada) o si los han dejado a deber (*debet*). De

43. AHCR, Reus 1, 1297-1298, f. 1 Ov.; Reus 3, 1299-1300, f. 22 v.

44. AHAT, Alcover 2, 1245-1247, f. 47.

45. AHCR, C.3, L. 6, 132 1, f. 9v.-10.

estas palabras ofrecen más dificultad las primeras ya que se abrevian las dos de la misma forma; en cambio la otra, *debet*, no presenta ningún problema en la lectura.

En definitiva unas y otras abreviaturas, junto con las diversas cláusulas, nos demuestran la complejidad de la braquigrafía en los libros notariales. A su vez nos incitan a seguir trabajando en esta investigación intentando relacionar siempre la utilización de todas las abreviaturas que hemos presentado con el proceso de redacción del documento notarial, del nuevo *instrumentum publicum*.

DANIEL PIÑOL ALABART
Universitat Rovira i Virgili de Tarragona

Abreviaturas de cláusulas

cláusula	grafía	fecha	lugar	referencia
confiteor et (in veritate) recognosco	<i>confi 7 co</i>	1278-1279	Alcover	AHAT, Alcover 4.
	<i>cfi 7 co</i>	1282-1283	Valls	AHAT, Valls 2.
	<i>cfi. 7 confi. co</i>	1297-1298	Reus	AHCR, Reus 1.
consilio et voluntate	<i>cfi. 7 co.</i>	1927-1298	Reus	AHCR, Reus. 1.
cum inagressibus et egressibus (et cetera)	<i>cū inagressibus et egressibus</i>	1297-1298		AHCR, Reus 1
damus et stabilimus	<i>damus et stabilimus</i>	1278-1279		AHAT, Alcover 4.f.30v.
	<i>damus 7 sta</i>	1297-1298	Reus	AHCR, Reus 1, f. 17
	<i>damus 7 sta. damus 7 sta.</i>	1299-1300	Reus	AHCR, Reus 3, f.6v.; 32: 38
	<i>damus 7 stabilimus</i>	1299-1300	La Selva	AHAT, La Selva 4.
in primo venturo festo	<i>in p. v. f. = p. v. f.</i>	1299-1300	Reus	AHCR, Reus 3, f.3, 7v., 18 v.
salva fidelitate ecelesie Terrachone	<i>salva f.</i>	1282-1283	Valls	AHAT, Valls 2, f. 67
et domini archiepiscopi	<i>et domini archiepiscopi</i>	1313	Reus	AHCR, C.2, L.4.
salvo censum. iure, dominium, laudimium et faticham	<i>salvo censum. i. d. l. faticham.</i>	1299-1300	Reus	AHCR, Reus 3, f. 49v., 51 v.

Abreviaturas de palabras específicas

palabra	grafía	fecha	lugar	referencia
debet		1320	Reus	AHCR, C.3, L.2, f.22-22v.
eligo (eligo manumissores meos)		1245-1247	Alcover	AHAT, Alcover 2,
emphiteuta		1300	Reus	AHCR. Reus 4, f. 20
exovario		1297-1298	Reus	AHCR. C. I. L. 1, f. 15 v.
facio (facio meum testamentum)		1245-1247	Alcover	AHAT, Alcover 2. f. 47.
		1297-1298	Reus	AHCR, Reus 1, f. 10 v.
		1299-1300	Reus	AHCR, Reus 3, f. 22 v.
facta		1321	Reus	AHCR, C. 3, L. 6, f. 9v.-10
kalendas		1228-1229	Alcover	AHAT, Alcover 1, f. 4
		1281-1283	Alcover	AHAT, Alcover 107, f.2; 27
		1284-1285	La Selva	AHAT, La Selva 1.
solutum		1321	Reus	AHCR, C. 3, L. 6. f. 9v
solvit		1318	Reus	AHCR, C. 3, L. 1